

General Lagos, 14 de mayo de 2021

ORDENANZA Nº 38/2021

VISTO: La necesidad de contar con personal de modo transitorio en funciones a cargo de las tareas de control asignadas por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL), conforme el convenio aprobado por Ordenanza Nro 36/2021; y

CONSIDERANDO: Que conforme las atribuciones previstas en la ley orgánica de Comunas nº 2.439, es atribución de la Comisión Comunal el ingreso de personal a la función mediante los llamados contratos "ad-hoc" o personal contratado (conforme art. 45 inciso 1 LOM) (Confr. MARIENHOFF, Miguel S., Tratado de derecho administrativo. Tomo III-B, 2da edición actualizada, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1978, pág. 87);

Que en tal sentido, dicha atribución se encuentra dentro de las competencias que hacen al libre funcionamiento administrativo;

Que asimismo, el art. 8 del anexo I de la ley 9286 "Estatuto del Personal Municipal y Comunal", prevé este tipo de contratación;

Que en tal sentido, existe la necesidad de contar con personal destinado a la realización de trabajos que por su naturaleza o duración no pueden ser efectuados por el personal permanente;

Que la Sra. NADIA ANABELA SENA, DNI nº 29.643.486, ha demostrado idoneidad suficiente para ocupar dicho cargo a través de un contrato por tiempo determinado o "Ad-Hoc";

Que el contrato por tiempo determinado tendrá una duración de 7 (siete) meses, venciendo el mismo en fecha 31 de diciembre de 2021;

Por ello, la COMISIÓN COMUNAL en ejercicio de facultades que le son propias (art. 45 inciso 1º de la ley 2.439 y art. 8 del anexo I de la ley 9.286), sanciona y promulga la siguiente,

ORDENANZA

ART. 1º: Apruébase el contrato Ad-Hoc que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ART. 2º: Dispóngase el ingreso a la función del/la Sr/a. NADIA ANABELA SENA, DNI nº 29.643.486, con carácter de personal contratado (confr. art. 8 anexo I Ley 9286), sin estabilidad y sin disponer su ingreso a planta permanente.

ART. 3º: Autorízase al Sr. Presidente Comunal, con refrendo de Secretaria Administrativa, a la suscripción del contrato que ANEXO I forma parte integrante del presente.

ART. 4º: El contrato "Ad-Hoc" contenido en el ANEXO I del presente tendrá una duración de 7 (siete) meses y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2021.

ART. 5º: Regístrese, comuníquese y hágase saber.

ANEXO I

CONTRATO

Entre la Comuna de General Lagos, representada en este acto por el Presidente Comunal Señor ESTEBAN OSCAR FERRI, DNI 28.913.753, y su Secretaria Administrativa Señora BETIANA VANESA FERRI, DNI 27.747.308, con domicilio legal en Av. San Martín 261 de esta localidad, por una parte; y la Señora NADIA ANABELA SENA, DNI 29.643.486, con domicilio en calle Malvinas Argentinas 249 de esta localidad, por la otra parte, en adelante denominados "**LA COMUNA**" y "**EL CONTRATADO**", respectivamente, se conviene celebrar el presente contrato que regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: "LA COMUNA", contrata al a la Señora NADIA ANABELA SENA, DNI 29.643.486, y esta se compromete a prestar servicios como Personal Administrativo en las funciones de Auditor Local en el marco del convenio de complementariedad con ASSAL, 8 (ocho) horas semanales, todo conforme a las potestades que otorga el art. 8 del ANEXO I de la ley 9286.-

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" percibirá como retribución el importe equivalente a \$450.- (pesos cuatrocientos cincuenta) por hora, pagaderos a mes vencido del 1 al 10 de cada mes.-

TERCERA: "EL CONTRATADO" declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad e indemnizaciones consagradas en la Ley No. 9286, como así también del beneficio de incorporación automática que establece el Art. 134 del Anexo I de la citada Ley, conforme al último párrafo del Art. 133 anexo I de la referida norma legal, estando afectada a la realización de trabajos que por su naturaleza o duración no pueden ser efectuados por el personal permanente.-

CUARTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del mes de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: "LA COMUNA" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato por voluntad unilateral, debiendo notificar a "**EL CONTRATADO**" con diez (10) días de antelación. Asimismo, "**LA COMUNA**" asume temporalmente la contratación de "**EL CONTRATADO**" a los fines de poner en funcionamiento el puesto de Auditoría Local convenio complementariedad ASSAL; correspondiendo luego, la contratación por parte de ésta, si así lo considerase.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio especial en los lugares arriba indicados, siendo válidas todas las notificaciones allí efectuadas.-

SÉPTIMA: Las partes someterán cualquier diferendo relativo a la interpretación, ejecución o extinción del presente convenio a la jurisdicción de la Cámara de lo Contencioso Administrativa N° 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción, incluida la federal.-

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en General Lagos, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. -